



MAT: APRUEBA REGLAMENTO DE PLANTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL LEY N°20.922; MODIFICA REGLAMENTO INTERNO Y APRUEBA NUEVA PLANTA MUNICIPAL.

Huépil, 03 de Septiembre de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 2710/2018.-

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 49 BIS de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El D.F.L. N°226-19.321, que adecua la planta y escalafones del personal de la Municipalidad de Tucapel, publicada en el D.O. de 26 de septiembre de 1994.-
- 3) La Ley N° 20.922, de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 4) El Reglamento de Organización Interna que establece la estructura de funcionamiento de la Municipalidad de Tucapel.
- 5) El Decreto N°1675, de 15.11.2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las Municipalidades del País.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°1623 de fecha 28.05.2018, Constituye el Comité Bipartito.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°2022 de fecha 03.07.2018, que complementa Decreto Alcaldicio N°1623, por incorporación de miembro integrante al Comité Bipartito.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°2115 de fecha 10.07.2018, que complementa Decretos Alcaldicios N°1623 y N°2022 por incorporación de nuevo miembro integrante al Comité Bipartito.
- 9) El acta levantada por la Secretaria Municipal (S) de fecha 12.07.2018, que da cuenta de la reunión del comité bipartito, presentación de la propuesta de nueva planta para la Municipalidad de Tucapel, análisis y observaciones.
- 10) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Ordinaria N°61 de fecha 10 de Agosto de 2018, por acuerdo N°347, se aprueba por unanimidad moción para agregar en tabla presentación de reglamento interno (modificado) y su posterior aprobación.
- 11) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Ordinaria N°61 de fecha 10 de Agosto de 2018, por acuerdo N°348, se aprueba por unanimidad moción para ceder la palabra a Srta. Yolanda Acuña Jara, Presidenta Asemuch.
- 12) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Ordinaria N°61 de fecha 10 de Agosto de 2018, por acuerdo N°349, se aprueba por unanimidad moción para efectuar Concejo Extraordinario el día lunes 13 de Agosto de 2018 y tratar como único punto "Presentación y Aprobación de modificación y readecuación de propuesta de nueva Planta de Personal Municipal Ley N°20.922 y modificación de Reglamento Interno".

- 13) El Certificado, emitido por el Director de Administración y Finanzas y la Directora de Control Interno, con fecha 13.08.2018, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para financiar la nueva Planta de Personal para la Municipalidad de Tucapel, desde el año 2019.
- 14) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Extraordinaria N°25 de fecha 13 de Agosto de 2018, por acuerdo N°353, se aprueba por unanimidad adecuación, fijación, y modificación de la Planta de Personal de la Municipalidad de Tucapel por los concejales asistentes (cinco de seis concejales en ejercicio), conforme lo dispuesto en la Ley N°20.922 y como se establece en el mismo.
- 15) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Extraordinaria N°25 de fecha 13 de Agosto de 2018, por acuerdo N°354, se aprueba por unanimidad modificaciones al Reglamento Interno para la Adecuación de la Planta de Personal de la Municipalidad de Tucapel por los concejales asistentes (cinco de seis concejales en ejercicio), conforme lo dispuesto en la Ley N°20.922.
- 16) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Extraordinaria N°26 de fecha 31 de Agosto de 2018, por acuerdo N°366, se aprueba por unanimidad moción solicitada por el Alcalde (S) para incorporar en tabla, traspaso a Dirección de Obras Municipales de técnico grado 11° creado para Secplan en nueva planta Municipal aprobada por sesión extraordinaria del 13.08.2018.
- 17) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Extraordinaria N°26 de fecha 31 de Agosto de 2018, por acuerdo N°367, se aprueba con cinco votos a favor y una abstención, traspaso a Dirección de Obras Municipales de técnico grado 11° creado para Secplan en nueva planta Municipal aprobada por sesión extraordinaria del 13.08.2018.
- 18) El Certificado, emitido por la Secretaria Municipal (S), quien certifica que en Sesión Extraordinaria N°26 de fecha 31 de Agosto de 2018, por acuerdo N°368, se aprueba con cinco votos a favor y una abstención, modificación al Reglamento Interno por traspaso a Dirección de Obras Municipales de técnico grado 11° creado para Secplan en nueva planta Municipal aprobada por sesión extraordinaria del 13.08.2018.
- 19) Los Decretos Alcaldicios N°2114 del 18.07.2016 y N°52 del 03.04.2017, de encasillamiento de los funcionarios a contrata que cumplen requisitos para ingresar a la planta municipal de acuerdo a la Ley N°20.922.
- 20) El instructivo dado a las Municipalidades del país, por la Contraloría General de la Republica, contenido en el Dictamen N° 17.773 de 13 de julio de 2018, para aplicación de la Ley 20.922.
- 21) Y Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Plantas de la Municipalidad de Tucapel de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.922; modifíquese en lo pertinentes el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Tucapel y apruébese la nueva Planta Municipal de la Municipalidad de Tucapel, de la forma que se indica

**“REGLAMENTO PARA LA ADECUACION DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL LEY 20.922**

CAPITULO 1. ANTECEDENTES.

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de adecuación, fijación y modificación de la planta del personal municipal de la Municipalidad de Tucapel, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.922.-

Artículo 2°.- El marco reglamentario que regula esta materia, está contenida en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Chile, en la propia Ley N° 20.922, Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; en Reglamento Interno de la Municipalidad de Tucapel y en la Política de Recursos Humanos y Concursos de la Municipalidad de Tucapel.

Artículo 3°.- Se deja establecido que conforme la categorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dada por la Res Exenta N° 9380 de 26 de julio de 2017, dictada de conformidad con el DS 1675 del Interior, para la adecuación de plantas Ley 20.922, la Municipalidad de Tucapel tiene categoría 1 (uno).-

CAPITULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4°.- La facultad de fijar o modificar las plantas del personal de la Municipalidad de Tucapel recae en el alcalde, quien a través de la dictación de un Reglamento Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, establecerá el número de cargos para cada planta y fijará sus grados, de conformidad a la Ley y al presente Reglamento.

Artículo 5°.- El Reglamento que adecue y/o modifique la planta entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 6°.- La presente adecuación de la planta municipal de Tucapel, reconoce como límites y requisitos legales los siguientes:

a. El límite de gasto en personal será aquel presupuesto vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento o de sus modificaciones.

b. La disponibilidad presupuestaria para generar cualquier modificación en la planta, estará certificada por el Director de Finanzas y en Director de Control, en forma conjunta.

c. El escalafón de mérito del personal deberá estar actualizado y considerado en cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta.

d. En caso de incrementarse el número total de cargos en la planta, a lo menos un 75% de los nuevos empleos deberán requerir título profesional o técnico.

e. En cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta de personal se deberá consultar siempre a las asociaciones de funcionarios regidos por la ley N° 18.883, que estuvieren vigentes a la fecha de presentación del proyecto respectivo.

f. El alcalde deberá presentar la propuesta de planta, sus modificaciones, como también el presente reglamento y sus modificaciones al concejo municipal, los que deberán ser aprobados por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio, quienes no podrán aumentar el número de cargos ni modificar los grados que contenga la proposición y sólo podrá reducir o rechazar la proposición de planta.

g. Una vez aprobada por el Concejo, la Municipalidad deberá remitir copia del reglamento y sus antecedentes a la SUBDERE, dentro de los sesenta días siguientes. De igual modo, debe remitir tales antecedentes a la Contraloría.

h. Una vez aprobados y/o corregidas las observaciones por la SUBDERE y Contraloría, se publicará en el Diario Oficial el Decreto que apruebe el Reglamento con la Nueva Planta Municipal.

Artículo 7º.- Los requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de la Municipalidad serán los establecidos en los artículos 8º y siguientes de la Ley N°18.883.

Artículo 8º.- Existirá por cada idéntica función un idéntico grado, dependiendo siempre de la jerarquía y grados existentes en las distintas unidades.

CAPITULO3. DE LA PLANTA MUNICIPAL

Artículo 9º.- La Planta Municipal es aquella compuesta en general por todos los cargos que conforman la organización estable de la Municipalidad, es decir, aquellos que corresponden funciones permanentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695 y fijada en el presente Reglamento. Se excluyen por lo tanto el personal a contrata, a honorarios y aquellos que cumplan funciones regulados por el Código del Trabajo.

Artículo 10º.- La Planta Municipal de Tucapel, se subdivide a su vez en las siguientes subplantas o escalafones: Alcalde, Juez de Policía Local y Administrador Municipal, Planta Directiva, Planta Profesionales, Planta Jefaturas, Planta Técnicos, Planta Administrativos y Planta Auxiliares.

Artículo 11º.- Cada sub planta o escalafón, contará con una cantidad determinada de cargos, adscritos a la unidad municipal respectiva, establecidas en el Reglamento Interno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOC de Municipalidades.

Artículo 12º.- Para la concreción y adecuación de su planta municipal, la Municipalidad de Tucapel reconoce la siguiente organización interna o unidades, modificando en lo pertinente el Reglamento Interno Municipal:

UNIDADES MUNICIPALES

1.- Alcaldía

2.- Juzgado de Policía Local

3.- Administración Municipal:

- ◆ A cargo además de los vehículos municipales y conductores auxiliares.

4.- Secretaría Municipal:

- ◆ A cargo de la unidad de Informática, de Transparencia, Partes y OIRS.

5.- Secretaría Comunal de Planificación.

6.- Unidad de Desarrollo Comunitario:

- ◆ A cargo de la Oficina de la Vivienda y programas sociales.

7.- Unidad de Administración y Finanzas:

- ◆ a cargo de la Oficina de Personal y Recursos Humanos, Tesorería, Rentas y Patentes, Adquisiciones y Contabilidad.

8.- Unidad de Control.

9.- Unidad de Contratos y Licitaciones.

10.- Unidad de Obras Municipales:

- ◆ A cargo de la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Oficina de Emergencias y Cementerios.

11.- Unidad de Tránsito y Transporte Público.

12.- Unidad de Seguridad Pública e Inspección Municipal.

13.- Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo:

- ◆ A cargo de las oficinas de OTEC y OMIL.

14.- Unidad de Asesoría Jurídica.

Cada unidad estará encabezada por un director o una jefatura de carácter profesional o técnico.

Artículo 13º.- Para el cumplimiento de los fines y servicios municipales relacionados con la Cultura, el Turismo y el Deporte, se establecerán una o más Corporaciones Municipales, que favorezcan la integración y participación de la comunidad, sus organizaciones, la empresa privada y los particulares.

Artículo 14º.- Para la satisfacción de los servicios de Seguridad y Aseo de las dependencias municipales, como también para los servicios de mantención de áreas verdes, de aseo y barrido de calles, retiro de basura y disposición final; se considera la externalización de tales servicios, a través de licitaciones periódicas.

Artículo 15º.- Para el cumplimiento de sus fines específicos establecidos en la Ley y en Reglamento Interno, se establece la siguiente distribución del personal de planta mínimo, por unidad, de conformidad con los principios de la Ley N°20.922; sin perjuicio que las unidades requieran la contratación de personal adicional, sea a contrata o a honorarios.

El personal/postulante que se encuentre desempeñando funciones en la Municipalidad en las calidades de contrata y/o honorarios, gozará de preferencia sobre el postulante externo para ser incorporado ya sea, en calidad de planta o a contrata según corresponda y que cumpla con los requisitos para el cargo vacante.

PLANTA MINIMA DEL PERSONAL POR UNIDADES MUNICIPALES:

1.- Alcaldía: Conformada por el Alcalde como máxima autoridad.

Se incorpora una secretaria o secretario, de carácter y título técnico, que facilite y colabore en la elaboración de la agenda del Alcalde y actividades municipales.

2.- Juzgado de Policía Local, encabezada por un Juez letrado.

Se incorpora un secretario de carácter y título técnico, con el requisito de Técnico Jurídico.

El cargo de Secretario Abogado creado por Ley 20.554, será implementado cuando así lo determine el Alcalde con aprobación del Concejo Municipal, con disponibilidad presupuestaria, conforme lo indica la citada norma.

3.- Administración Municipal, encabezada por el Administrador Municipal.

Se incorpora funcionario de carácter administrativo adscrita a dicha unidad, para el apoyo y colaboración permanente de la labor municipal del Administrador y el Alcalde.

4.- Secretaría Municipal, encabezada por su director (a).

Se incorpora un profesional del área Informática y dos funcionarios administrativos.

Los administrativos asumirán las funciones de atender la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y la Oficina de Partes, que llevará además la gestión documental de la Municipalidad.

Se crea la Unidad de Informática que dependerá de esta dirección, encargada a un profesional del área quien cumplirá las funciones de soporte informático de todas las unidades municipales y de dar cumplimiento oportuno a las disposiciones legales de Transparencia.

5.- Secretaría Comunal de Planificación, encabezada por su director (a).

Se incorpora a la unidad un profesional, un técnico y un administrativo.

Se reconoce la labor profesional y técnica esencial que corresponde a esta unidad, para la generación de proyectos, planificación y gestión, asesoría técnica del alcalde y Concejo Municipal, que debe estar dotada del personal necesario, suficiente y competente en las materias de gestión y planificación municipal.

6.- Unidad de Desarrollo Comunitario, encabezada por su director (a).

Se incorpora un profesional del área social, un técnico y un administrativo.

La Oficina de la Vivienda quedará con dependencia de esta Unidad.

La labor que desarrolla esta unidad, requiere la incorporación a la planta municipal de profesionales y técnicos del área social, u otra pertinente, que lideren, gestionen y desarrollen los distintos programas sociales de apoyo a la comunidad, especialmente de los más vulnerables.

7.- Unidad de Administración y Finanzas, encabezada por su director (a).

Se incorpora un profesional del área contable o de administración, dos técnicos del área contable y/o de administración y un administrativo.

Se considera la incorporación de un profesional para la Oficina de Personal y Recursos Humanos reconociendo la importancia del principal recurso municipal: sus funcionarios, velando por su bienestar y capacitación permanente.

Esta unidad tiene a cargo las Oficinas de Rentas y Patentes, Adquisiciones, Contabilidad y Tesorería Municipal que debe ser asumida por un Técnico, atendido su responsabilidad en el pronto cumplimiento de las obligaciones y pagos.

8.- Unidad de Control, encabezada por su director(a), un técnico y un administrativo.

9.- Unidad de Obras Municipales encabezada por su director(a), dos profesionales, dos técnicos y un administrativo.

De esta dirección dependerá la unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a cargo de un profesional del área.

Se incorpora un profesional especializado en Inspección de Obras

De esta dirección dependerá la Unidad de Emergencias y Cementerios Municipales.

10.- Unidad de Contratos y licitaciones, encabezada por su director(a), y un técnico de apoyo a la función.

Se crea esta unidad, en grado directivo con título profesional, advirtiendo la importancia que tiene el control, fiscalización y gestión permanente de todos los contratos y licitaciones municipales, tanto en su generación, desarrollo, cumplimiento y liquidación.

11.- Unidad de Tránsito y Transporte Público, en grado de jefatura, encabezada por su jefe de carácter profesional o técnico, un profesional y un administrativo.

El médico examinador del gabinete psicotécnico no será incluido en la planta (se suprime) y será contratado por la cantidad de horas que requiera el servicio, bajo la modalidad de contrato de trabajo por jornada parcial, sin perjuicio de los derechos que le asigne la Ley 15.076.-

12.- Unidad de Seguridad Pública e inspección municipal, encabezada por un profesional y un técnico.

Se considera esta jefatura a cargo de un profesional del área jurídica, encargado de la oficina de Seguridad, secretario técnico del Consejo Comunal de Seguridad Pública y a cargo de los inspectores municipales.

Por su consecuencia inmediata y efectos, la unidad de fiscalización e inspectores municipales, pasan a depender de esta Unidad.

Se considera además la incorporación de un técnico de apoyo permanente a dicha labor, con responsabilidad administrativa para la supervisión y coordinación permanente de las labores de inspección y fiscalización de infracciones a las leyes y ordenanzas locales.

13.- Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo. Jefatura, encabezada por su jefe en calidad de profesional o técnico del área, encargado además del programa PRODESAL.

Se considera la incorporación de un técnico encargado de las oficinas de OTEC y OMIL.

14.- Unidad de Asesoría Jurídica.-

Considera la incorporación de un técnico del área jurídica, que sirva de apoyo permanente a la gestión jurídica que lleve el abogado asesor municipal quien tendrá la calidad de honorarios o contrata, con jornada parcial.

Cada unidad estará encabezada por un director, jefe o encargado, quien debe tener un título profesional, técnico o especialidad (experto) en el área respectiva.

La calidad directiva, está dada para establecer importancia y jerarquía a las unidades en nivel de categoría y responsabilidad administrativa.

CAPITULO 4 NUEVA PLANTA MUNICIPAL Y GRADOS.

Artículo 16º.- Conforme las disposiciones programáticas de la Ley N°20.922, para lograr la profesionalización de la planta municipal se debe permitir y favorecer la incorporación de nuevos profesionales a través del concurso público, incentivados por el mejoramiento de grados de escala remuneracional municipal de su planta.

Del mismo modo, el mejoramiento de grados de la planta municipal reconoce la labor y carrera funcionaria de quienes pertenecen a ella, por la vía del ascenso, debiendo encaminar su acción a la unificación y equidad remuneracional de los funcionarios públicos, principio también contenido en la Ley N°20.922.-

Artículo 17º.- La nueva planta municipal considera y considerará siempre los derechos de los funcionarios de planta y a contrata que cumplan requisitos para ser encasillados en plantas distintas y/o incorporados a los nuevos grados de la planta municipal conforme lo dispone y establece la Ley N°20.922.

Artículo 18º.- Se establece, comparativamente, la siguiente planta municipal, con nuevos cargos, grados y requisitos, en su caso:

	PLANTA ACTUAL				NUEVA PLANTA			OBSERVACIONES
ESCALAFON	CARGO	GRADO	N°	CARGO	GRADO	N°		
ALCALDE	ALCALDE	6	1	ALCALDE	4	1		
			1			1		
JUEZ P. LOCAL	JUEZ POLICÍA LOCAL	8	1					PASA A ESCALAFON DIRECTIVO
ADM. MUNICIP	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8	1					PASA A ESCALAFON DIRECTIVO
			2					
	DIRECTIVOS							
DIRECTIVO	JUZGADO POLICIA LOCAL			JUEZ POLICÍA LOCAL	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	ADMINISTRACION			ADMINISTRADOR MUNICIPAL	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	8	1	SECRETARIA MUNICIPAL	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	DESARROLLO COMUNITARIO	8	1	DESARROLLO COMUNITARIO	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	8	1	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN-LEY 20742	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	CONTROL INTERNO	8	1	CONTROL INTERNO	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8	1	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	1		DIRECTIVO
DIRECTIVO	DIRECTIVO - GENÉRICO.	9	1	CONTRATOS Y LICITACIONES	6	1		DENOMINACION
DIRECTIVO	OBRAS MUNICIPALES	10	1	OBRAS MUNICIPALES	6	1		DIRECTIVO
			7			9		
	PROFESIONALES							
PROFESIONALES	PROFESIONAL SECPLAN			LEY 20922	8	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL - SEGURIDAD PÚBLICA			LEY 20965	8	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL - DEPTO SOCIAL	12	1	LEY 19280	9	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL -ITO-OBRAS			LEY 20922	10	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL - MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO			LEY 19300	10	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL - PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS			LEY 20922	10	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL - DEPTO. DE TRÁNSITO			LEY 20922	11	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL - DEPTO INFORMÁTICA			LEY 20922	11	1		PROFESIONALES
PROFESIONALES	PROFESIONAL-GENÉRICO			LEY 20922	12	1		PROFESIONALES
PROFESIONAL	MEDICO GABINETE PSICOTECNICO	12	1	LEY 15076				SE ELIMINA GRADO
PROFESIONAL	SECRETARIO ABOGADO	12	1	LEY 20554				SE ELIMINA GRADO
			3			9		
	JEFATURAS							
JEFATURAS	JEFATURA-TRANSITO	11	1		10	1		JEFATURAS
JEFATURAS	JEFATURA-DESARROLLO RURAL Y FOMENTO PRODUCTIVO	12	1		12	1		JEFATURAS
			2			2		
	TECNICOS							
TECNICOS	TECNICO -TESORERO	12	1		11	1		TECNICOS
TECNICOS	TÉCNICO / OBRAS			LEY 20922	11	1		TECNICOS
TECNICOS	TÉCNICO JURIDICO. SECRETARIO JUZGADO			LEY 20922	12	1		TECNICOS
TECNICOS	TECNICO - UNIDAD DE CONTROL			LEY 20922	12	1		TECNICOS
TECNICOS	TECNICO - GENERICO			LEY 20922	13	1		TECNICOS
TECNICOS	TECNICO OBRAS			LEY 20922	14	1		TECNICOS
TECNICOS	TÉCNICO - INSPECCIÓN			LEY 20922	14	1		TECNICOS
TECNICOS	TECNICO - GENERICO			LEY 20922	14	1		TECNICOS

TECNICO	TECNICO - CONTABILIDAD	15	1	LEY 20922	15	1	TECNICOS
TECNICO	TECNICO - ALCALDIA - JURIDICO			LEY 20922	15	1	TECNICOS
TECNICO	TECNICO - GENERICO			LEY 20922	15	1	TECNICOS
TECNICO	TECNICO-GENERICO	17	1				SE ELIMINA GRADO
			3			11	
	ADMINISTRATIVOS						
	ADMINISTRATIVOS						
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO	11	1	ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	3	ADMINISTRATIVO	12	4	ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	3	ADMINISTRATIVO	13	2	ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO	14	1	ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO	15	2	ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO			ADMINISTRATIVO	16	2	ADMINISTRATIVOS
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17	1	ADMINISTRATIVO			SE ELIMINA GRADO
			7			12	
	AUXILIARES						
AUXILIARES	AUXILIAR			AUXILIAR	13	5	AUXILIARES
AUXILIARES	AUXILIAR	14	1	AUXILIAR	14	1	AUXILIARES
AUXILIARES	AUXILIAR	15	4	AUXILIAR	15	1	AUXILIARES
AUXILIARES	AUXILIAR	16	4	AUXILIAR	16	1	AUXILIARES
AUXILIARES	AUXILIAR	17	2				SE ELIMINA GRADO
			11			8	
		TOTAL PLANTA ACTUAL	36				TOTAL NUEVA PLANTA 52

Artículo 19°. El total de cargos de la nueva planta de la Municipalidad de Tucapel es de 51 cargos funcionarios, más el Alcalde.

Artículo 20°. El Total de cargos de planta, creados por el presente reglamento, es de 16 cargos funcionarios, de los cuales 14 corresponden a profesionales y técnicos, constituyendo el 87,5% de los nuevos cargos.

Artículo 21°.- Se deja establecido que el cargo del médico del gabinete psicotécnico, Ley N°15.076, pasa a Contrato de Trabajo por Jornada parcial.

Artículo 22°.- El cargo de Secretario abogado existente en la planta, creado por Ley N°20.554, queda sin instalar.

Artículo 23°.- La nueva planta para la Municipalidad de Tucapel y sus modificaciones, deberán contar con la certificación emitida por el Director/a de Administración y Finanzas y el Director/a de Control Interno, que den cuenta de la disponibilidad presupuestaria para financiar la propuesta de Planta de Personal.

Artículo 24°.- El Secretario Municipal deberá certificar la efectividad de haberse realizado las reuniones y entrevistas con las asociaciones de funcionarios o de su inexistencia. Del mismo modo, de no haber asociación de funcionarios vigente, será obligación establecer reuniones bipartitas entre los delegados que designen los funcionarios y los que designe el alcalde, con el fin de intercambiar opiniones y propuestas ante el Concejo Municipal. Circunstancia que de igual modo debe certificar el secretario Municipal.

Artículo 25°.- Aprobada la nueva planta se procederá al encasillamiento de los funcionarios que pertenezcan a la planta, en cada Escalafón y grado según corresponda.

Los funcionarios que se encasillen en una planta distinta a la que pertenecían, deberán aceptar por escrito dicho encasillamiento.

Artículo 26°.- Terminado el proceso anterior y seguidamente, se procederá a encasillar a los funcionarios a Contrata, que cumplan requisitos de conformidad a la Ley N° 20.922.-

Artículo 27°.- Sera obligación y responsabilidad del Director de Administración o Jefe de Personal, en su caso, dar cuenta y certificar el cumplimiento de los requisitos legales de cada funcionario a contrata para proceder a su encasillamiento en el escalafón y grado que corresponda.

Artículo 28°.- Los cargos vacantes que resulten una vez aplicadas las reglas de encasillamiento y ascenso, se proveerán mediante concurso público, el que deberá llamarse dentro del plazo que establece la Ley 20.922.

3. MODIFICASE en lo pertinente el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Tucapel.

4. REMÍTASE el presente Decreto y sus antecedentes a trámite de Toma de Razón por Contraloría Regional del Bio Bio.

5. PUBLIQUESE en el Diario Oficial, una vez efectuado el trámite de Toma de Razón por Contraloría Regional.

6. REMÍTASE una copia de este Reglamento, debidamente tramitado, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

7. NOTIFÍQUESE el presente Decreto y Reglamento a las Direcciones y Departamentos Municipales, para su conocimiento y difusión.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARLETTE A. VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
 - Sub. Desarrollo Regional y Administrativo
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Depto. Adm. Y Finanzas
 - Oficina de Personal (2)
- FJDA/AVQ//MWC/rjs.

